PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁ DE REGIR LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDIACIÓN Y ASESORAMIENTO EN LOS CONTRATOS DE SEGUROS DEL ENTE PÚBLICO DE DERECHO PRIVADO EUSAKADIKO KIROL PORTUAK.

OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto del presente PPT es regular las condiciones técnicas, el asesoramiento profesional y la asistencia técnica en todo momento, que han de regir en la contratación de los servicios de mediación y correduría para la formalización y gestión de las pólizas de Seguros de EKP.

Los riesgos y seguros objeto del citado contrato son los derivados del ejercicio del objeto social en la prestación de los siguientes servicios:

a. La gestión integral de los puertos de uso náutico-recreativo y sus áreas de uso conexas que le adscriba el Gobierno o aquellos cuya gestión asuma en calidad de concesionario.
b. La cooperación técnica con el departamento competente en materia de puertos de la Administración general de la Comunidad Autónoma en la planificación, promoción desarrollo y programación de los puertos de uso náutico-recreativo y sus áreas de uso conexas.
c. La construcción de las infraestructuras e instalaciones portuarias que le encomiende el Gobierno, así como la conservación, gestión y administración de estas nuevas infraestructuras, transparencia y no discriminación.
d. La colaboración con entes de idénticos fines que actúen en el ámbito de la Unión Europea.

A efectos del contrato de prestación de los servicios de mediación se considerará tomador del seguro, asegurado y beneficiario de la cobertura de riesgos, el fijado a tal efecto en la póliza de seguro. La adjudicataria no podrá percibir de las entidades aseguradoras retribución alguna distinta de la citada comisión que les abonarán las compañías se seguros de las diversas pólizas.

2.- TIPOS DE SERVICIOS Y PRODUCTOS CONTEMPLADOS EN EL CONTRATO.

El Corredor o Correduría adjudicataria prestará sus servicios bajo la supervisión del responsable del contrato enmarcados en los siguientes servicios:

1. Diagnóstico y valoración de las coberturas actualmente concertadas por EKP, evaluando las necesidades de seguros, asesorando al mismo sobre las condiciones del contrato o contratos de seguros que, a su juicio, conviene suscribir o, en su caso, modificar teniendo en cuenta la situación actual del Mercado Asegurador de conformidad con el perfil de riesgo de los Asegurados.

2. Investigación y análisis permanente de las diferentes alternativas del mercado asegurador, manteniendo informado de las mismas a EKP, ofreciéndole información veraz y suficiente en la promoción, oferta y suscripción de las pólizas de seguro que deba contratar EKP, buscando el MAXIMO AJUSTE EN LOS PRECIOS; debiendo informar sobre las condiciones del contrato que a su juicio conviene suscribir y ofrecer asesoramiento sobre las coberturas que de acuerdo a su criterio profesional, mejor se adapten a las necesidades de cada momento, velando por la concurrencia de los requisitos que hayan de reunir las pólizas para su eficacia y plenitud de efectos.

3. Elaboración de Pliegos de Prescripciones Técnicas y asesoramiento en la confección de Pliegos de Cláusulas Administrativas para las contrataciones de pólizas de seguro para EKP, incluyendo el establecimiento de los criterios objetivos de adjudicación, así como asistencia y asesoramiento en dichas contrataciones.

4. Realización de los análisis y valoración de las ofertas recibidas en los procesos de contratación de seguros que promueva EKP. Se evaluarán las distintas ofertas recibidas, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en los correspondientes pliegos. El adjudicatario realizará un informe técnico en el plazo establecido por EKP, previo a la propuesta de adjudicación de los seguros.

5. Asesoramiento continuo por técnicos/as especializados en el seguimiento y análisis de riesgos, al objeto de conseguir mejoras en las condiciones técnicas y económicas contratadas.

6. Seguimiento de toda la siniestralidad ocurrida en el ámbito de los contratos de seguros objeto de la mediación.

7. Poner a disposición de EKP una persona que canalice toda la información que conlleve el Plan de Seguros.

8. Emitir y entregar informe, cuando le sea solicitado, sobre cualquier materia de seguros, en el plazo máximo de 15 días hábiles. En caso de urgencia este plazo se reducirá a 7 días.

9. En caso de siniestro estará asimismo obligado a prestar su asistencia, asesoramiento y seguimiento hasta la total resolución y cierre del mismo.

10. Siempre EKP lo requiera, el mediador adjudicatario deberá efectuar la coordinación, asesoramiento y evaluación del peritaje de los siniestros y facilitar el informe o conclusiones alcanzadas en un plazo no superior a 30 días naturales salvo que la dificultad del siniestro u otras circunstancias excepcionales aconsejen un plazo superior.

11. El adjudicatario confeccionará y entregará informes semestrales en los que se refleje la situación de los contratos de seguros suscritos.

12. La adjudicataria entregará un informe anual con los resultados obtenidos en la anualidad de vigencia del contrato de mediación y en cada una de sus prórrogas, en un plazo máximo de 2 meses a partir del vencimiento de cada periodo anual. (coste de las pólizas, siniestros tramitados, análisis de la siniestralidad, compensaciones recibidas por las compañías, estado de tramitación de los siniestros,...)

13. Puesta en vigor de todos los contratos que se generen con el plan de seguros aceptado, con especial asesoramiento sobre la forma de finalizar los contratos de seguro que se encuentren vigentes y puesta en marcha de los nuevos seguros que se contraten.

14. La adjudicataria prestará al tomador del seguro, al asegurado y al beneficiario del seguro la asistencia posterior a la formalización de los contratos de seguro formalizados bajo su mediación, mediando en las relaciones con la entidad aseguradora y realizando las gestiones y trámites que correspondan como consecuencia de los siniestros y demás incidencias que se produzcan, independientemente de la fecha en que se originen.

15. La adjudicataria deberá acudir a cuantas reuniones convoque EKP en tiempo y forma, sin costo adicional alguno.

16. Prestar al Tomador del Seguro, Asegurado/s y al/los Beneficiarios del seguro la asistencia posterior a la formalización del contrato de seguro, mediando en las relaciones con la entidad aseguradora y realizando las gestiones y trámites que correspondan tras la ocurrencia de siniestros y demás incidencias que se produzcan hasta su total resolución.

17. En el caso de que las compañías aseguradoras soliciten la actualización del importe de las primas que se les abonan, la Correduría de Seguros deberá analizar y,

en su caso, justificar la necesidad de esa actualización, así como el incremento del importe de la prima.